

10 de julio de 2024

MEMORANDO GENERAL NÚM. 002-2024

ALCALDES(AS) Y DIRECTORES(AS) DE FINANZAS



Juan C. Blanco

INFORME DE CIERRE DE OPERACIONES AÑO FISCAL 2023-2024

I. **OBJETIVO**

Las disposiciones contenidas en este Memorando General tienen el objetivo de establecer el requerimiento del informe de cierre que contendrá las operaciones fiscales de los municipios y establecer la fecha de radicación del Informe ante la OGP.

II. **BASE LEGAL**

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 2.108 (d) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (Código) el cual faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a requerir cualesquiera informes sobre las operaciones fiscales de los municipios. Este regula dicha facultad como sigue:

"(d) El Alcalde rendirá a la Oficina de Gerencia Municipal los informes que éste estime necesarios, dentro del término que éste disponga sobre el resultado de las operaciones fiscales durante el año fiscal, conforme al sistema uniforme de contabilidad computarizado diseñado para los Además, preparará y someterá todos aquellos informes financieros que periódica o eventualmente le requiera la Asamblea Legislativa, el Gobernador de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia Municipal o cualquier funcionario con la autoridad de ley o reglamento para requerir tales informes a los municipios."

Calle Cruz #254 Esq. Tetuán, San Juan, PR / PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228



III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando General serán aplicables a todos los municipios de Puerto Rico.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

El Artículo 2.108 del Código Municipal de Puerto Rico, dispone que: "[A]l terminar cada año fiscal, se cerrarán en los libros municipales las asignaciones autorizadas para el año fiscal a que correspondan, con el fin de conocer y evaluar las operaciones municipales durante el referido año y determinar su situación financiera". Por su parte, la Sección 11 del Capítulo II del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Número 8873, el cual continúa en vigor conforme la Sección 54 de la Ley 81-2017, dispone que al finalizar cada año fiscal, el Director de Finanzas "preparará y rendirá un informe general que contendrá todas las operaciones de ingresos y egresos verificadas durante el año, incluyendo los depósitos y fianzas, empréstitos, resoluciones conjuntas y cualesquiera otras, aunque no se deriven del presupuesto en que haya intervenido la cuenta de Caja. En los casos en que se determine la existencia de sobregiros en las cuentas, deberán incluir una explicación y un plan para cubrir los mismos." (Énfasis suplido)

Conforme las disposiciones citadas, en el Informe de Cierre de Operaciones se determinarán y fijarán los créditos a favor o en contra del municipio al 30 de junio de cada año, las economías obtenidas y los recursos pendientes de cobro. El mismo deberá radicarse ante la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en o antes del 30 de septiembre de cada año. Este informe no sustituye otros que sean requeridos por leyes aplicables a los municipios.

A su vez el informe debe incluir los siguientes documentos:

- (1) Informe de Ingresos Estimados y Actuales para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70;
- (2) Informe Presupuesto, Gastos y Obligaciones para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70;
- (3) Informe Detallado de Revisión de Presupuesto para el Fondo 01;
- (4) Estado de Situación para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70;
- (5) Informe de Ingresos y Gastos para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70;
- (6) Conciliaciones Bancarias
- (7) Liquidación presupuestaria (si aplica)

Todos los informes deberán estar certificados como correctos, vía firma del Alcalde o Director de Finanzas. Estos deben ser enviados a nuestra Oficina única y exclusivamente por medio del correo electrónico <u>presupuestomunicipal@ogp.pr.gov</u>.

De requerir asistencia técnica, favor de comunicarse a la Directoria de Gerencia Municipal al teléfono (787) 725-9420 extensión 2440 o al correo electrónico provisto.



V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General derogan aquellas disposiciones de otros memorandos generales, reglamentos o cartas circulares de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando General fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando General.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando General entrarán en efecto inmediatamente.

